



Resolución de Gerencia Municipal

N° 102-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 20 de febrero del 2026

VISTOS:

Informe N° 34-2026/GDTI/SGI/MSPAR SRSD-L/GAAC/RO del residente de la obra, Informe N° 048-2026-MDEA/OSLO/SO/JEAN del supervisor de obra, Informe N° 0326-2026-OSLO/MDEA del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 827-2026-SGI-GDTI/MDEA de la Sub Gerencia de Infraestructura, Informe N° 8255-2025-GDTI/MDEA de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 633-2025-GDTI/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura el Informe N° 158-2026-OGAJ-MDEA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, el numeral 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. Asimismo, el numeral 4) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los gobiernos locales [distritales] ejecutan directamente o proveen la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. En este sentido;

Que, mediante Informe N° 34-2026/GDTI/SGI/MSPAR SRSD-L/GAAC/RO de fecha 23 de enero de 2026, el residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2666056, hace llegar el expediente de aprobación del cronograma reprogramado y modificación de plazo N°01 por reinicio de obra, señala que: Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2025-GM-MDEA del 22/07/2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2666056, con una inversión ascendente a S/5,363.641.38 por el plazo de ejecución de 210 días calendarios en la modalidad de ejecución de administración directa. Y que con Memorandum N° 026-2026-SGI-GDTI/MDEA del 19 de enero de 2026, se asigna funciones de Residente de Obra del proyecto de inversión con CUI N° 2666056. Asimismo, mediante Acta de Inicio, con fecha 10 de noviembre del 2025, con el que se Inicia a la ejecución de la Obra. Teniendo una fecha de culminación al 07 de junio del 2026. Así también, mediante Acta de Paralización de Obra, con fecha 31 de diciembre del 2025, se paraliza la ejecución física de la obra. A razón de caso fortuito debido a que el personal obrero de proyectos va laborar hasta el 31 de diciembre de 2025 teniendo





Resolución de Gerencia Municipal

N° 102-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 20 de febrero del 2026

en cuenta que no se contara con los recursos financiero para el pago de las planillas del personal obrero para los días posteriores por cierre de metas presupuestales y cierre del año fiscal 2025. Que, mediante Acta de Reinicio de Obra, con fecha 21 de enero del 2026, se da reinicio a la ejecución física del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO-LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DOEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2666056.

Que, al respecto es indispensable señalar que la Directiva N° 017-2023-CG aprobada por Resolución de Contraloría N 432-2023-CG, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Ahora bien, la Primera Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo, señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de id entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, aprobada bajo Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el ítem 7 Disposiciones específicas, numeral 7.1 Ejecución física de la obra; y sub numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física; señala lo siguiente:

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.
(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.
(...)"

De la misma forma, en el sub numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala lo siguiente respecto a las Modificaciones de plazo:

"(...) Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el tramite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.
(...)"

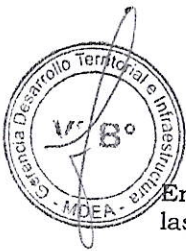
En ese sentido, las causales que originan la Modificación de Plazo N° 01, se enmarcan legalmente en las posiciones antes señaladas.

el numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece que el inspector a supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

b. Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
(...)

e. Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
(...)

h. Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 102-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 20 de febrero del 2026

Que, mediante Informe N° 048-2026-MDEA/OSLO/SO/JEAN de fecha 30 de enero de 2026, el supervisor de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2666056, da conformidad y aprueba la modificación de plazo de ejecución de obra asimismo el cronograma reprogramado conforme al cuadro línea de tiempo:

Línea de Tiempo	Fecha	N° Días Calendarios
Inicio de Obra	10/11/2025	
Fecha de Culminación de Obra	08/06/2026	210
Paralización de Obra	31/12/2025	
Tiempo ejecutado hasta paralización de Obra		52
Saldo de Tiempo ejecutado.		158
Inicio de Paralización de Obra	01/01/2026	
Final de Paralización de Obra	20/01/2026	20
Reinicio de ejecución de Obra	21/01/2026	
Fecha Reprogramada de Culminación de Obra	27/06/2026	158
TOTAL		230

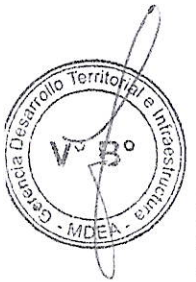
Asimismo señala que, en atención a lo manifestado después de la evaluación y análisis de toda la documentación presentada y adjuntada se indica que se da por aprobada lo petitionado en el informe N° 34-2026/GDTI/SGI/MSPAR/SRSD-L/GAAC/RO por parte del residente de obra, para la culminación de todas las partidas y metas aprobadas en el expediente técnico. Así mismo se tiene una Modificación de Plazo en Ejecución de Obra (Ampliación de Plazo), por 20 días calendarios, como se muestra en el Cuadro N°01 Línea de Tiempo, el mismo que se deberá realizar mediante Acto Resolutivo.

Que, en este contexto, el literal a) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023- MDEA, establece que es competencia de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, "revisar, evaluar y dar la conformidad a los proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y su consiguiente ejecución.

Asimismo, es responsable de dar las conformidades de ampliaciones, adicionales, deducciones y otros en materia de ejecución de los Proyectos de inversión Pública". mediante Informe N° 0326-2026-OSLO/MDEA de fecha 11 de febrero de 2026, el Ing. Wilber Phuña Cabrera, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al cronograma de obra actualizado y la modificación de plazo de ejecución de obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2666056, por lo que recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión y posterior acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 827-2026-SGI-GDTI/MDEA de fecha de recepción 16 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Infraestructura solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la evaluación, revisión al cronograma de obra actualizado y la modificación de plazo de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 01. Y recomienda que se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de acto resolutivo. A razón mediante Informe N° 633-2025-GDTI/MDEA de fecha 16 de febrero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la emisión de acto resolutivo a la aprobación revisión al cronograma de obra actualizado y la modificación de plazo de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 01. De la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2666056;

Que, con Informe N° 158-2026-OGAJ-MDEA de fecha 20 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE APROBAR la MODIFICACIÓN DE





Resolución de Gerencia Municipal

N° 102-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 20 de febrero del 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2666056, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, por el periodo de 20 días calendario, debido a la paralización de obra ocurrida entre el 01 de enero del 2026 al 20 de enero de 2026, , teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución desde el 10 de noviembre de 2025 al 27 de junio de 2026, con un plazo de ejecución actualizado de 230 días calendario por los fundamentos expuestos; asimismo se apruebe la vigencia del nuevo plazo de ejecución y el cronograma de la obra reprogramado.

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, que delega en el Gerente Municipal, facultades administrativas y de administración, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO - LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2666056, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, por el periodo de 20 días calendario, debido a la paralización de obra ocurrida entre el 01 de enero del 2026 al 20 de enero de 2026, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución desde el 10 de noviembre de 2025 al 27 de junio de 2026, con un plazo de ejecución actualizado de 230 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER la vigencia del nuevo plazo de ejecución y el cronograma de la obra reprogramado conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01	
Plazo de ejecución inicial	210 días calendario
Modificación de plazo N° 01	20 días calendario
Nuevo plazo de ejecución	230 días calendario
Fecha de inicio de ejecución	10 de noviembre de 2025
Nueva fecha de culminación	27 de junio de 2026

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Residente de Obra y demás instancias administrativas, procedan conforme a sus atribuciones para asegurar el cumplimiento del cronograma actualizado y la correcta ejecución física del proyecto

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto administrativo en el portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCION
ALCALDIA
GDTI
OSLO
SGI
OGAJ
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO